



## Resolución Directoral Nacional N° 188-2014-BNP

Lima, 17 OCT. 2014

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 711-2014-BNP-OA/ASA, de fecha 16 de octubre de 2014, emitido por el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Memorandum N° 1377-2014-BNP/OA, de fecha 16 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe N° 629-2014-BNP-OAL, de fecha 17 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2014, la Biblioteca Nacional del Perú convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-BNP, a fin de contratar el "Servicio para la Toma de Inventario del año 2013";

Que, con fecha 01 de julio de 2014, se otorgó la buena pro del proceso de selección precitado a favor del Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C;

Que, con fecha 25 de julio de 2014 se suscribió el Contrato N° 29-2014-BNP/OA, con el Consorcio precitado, por el monto de S/. 61,100.00 (Sesenta y Un Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de (60) sesenta días calendarios, computados a partir de la aprobación del cronograma y el plan de trabajo presentado, por parte de la Comisión de Inventarios de la Entidad;

Que, con fecha 04 de agosto de 2014, la Comisión de Inventarios de la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio, suscribieron el Acta N° 002, por el cual se aprobó el Plan de Trabajo presentado por el Consorcio;

Que, mediante Carta N° 020-2014-HANKKO/NCG, de fecha 03 de octubre de 2014, el Consorcio, formula solicitud de ampliación de plazo contractual hasta por 10 (diez) días posteriores a la remisión de la información referente a los saldos al 31 de diciembre de 2012 y adquisiciones del ejercicio 2013;

Que, mediante el Informe N° 711-2014-BNP-OA/ASA, de fecha 16 de octubre de 2014, el responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración emite su opinión, considerando que no resulta procedente la solicitud formulada por el Consorcio;

Que, mediante Memorandum N° 1377-2014-BNP/OA, del 16 de octubre de 2014, la Oficina de Administración se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de plazo formulada por el Consorcio, emitiendo su conformidad al informe emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señalado en el considerando precedente;



## RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N°

188 -2014-BNP (Cont.)

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, en cuanto a la ampliación de plazo contractual, estipula de manera literal lo siguiente:

### **“Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**

(...)

41.6 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.*

(...)”

Que, por su parte, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012 – EF y 080-2014-EF, estipula lo siguiente:

### **“Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual**

*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.  
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4. *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

Que, mediante Carta N° 020-2014-HANKKO/NCG, de fecha 03 de octubre de 2014, el Consorcio, formula solicitud de ampliación de plazo contractual hasta por 10 (diez) días posteriores a la presentación de la información referida a los saldos correspondientes al año 2012 y las adquisiciones ejecutadas durante el ejercicio 2013, a efectos de hacer entrega del Informe final del servicio de inventario, pues a la fecha de presentación de la referida solicitud no ha recibido la información señalada, a cargo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 011-2014/BNP-CIFPM-C, de fecha 10 de octubre de 2014, el Presidente de la Comisión Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario y Equipo del Ejercicio 2013, manifiesta que efectivamente la información referida en el considerando precedente aún se encuentra pendiente de entrega, siendo de responsabilidad de Control Patrimonial;

Que, sin perjuicio de la presunta responsabilidad por parte de la Entidad, se deberá tener en consideración, desde el punto de vista formal, que el Artículo 175° del Reglamento que regula el procedimiento a seguirse para las ampliaciones de plazo, precisa que para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, el hecho generador debería haber concluido, lo cual, conforme al Informe emitido por el Presidente de la Comisión Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario y Equipo del Ejercicio 2013 el mismo aún se encuentra pendiente, en tal sentido, no resultaría viable la aprobación de una ampliación de plazo contractual bajo las circunstancias actuales;

Que, bajo este mismo criterio, la Opinión 049-2014/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del Tribunal de Contrataciones del Estado prescribe de manera literal lo siguiente en su numeral 2.1.3:





## Resolución Directoral Nacional N° 188-2014-BNP

*“Asimismo, cabe resaltar que, mientras en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual la aprobación del adicional debe habersele notificado o el hecho o evento generador del atraso o paralización debe haber cesado, siendo que este último supuesto puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado sin que ello dependa de la voluntad del contratista; en el caso de obras, el contratista necesariamente debe presentar su solicitud antes del vencimiento del plazo originalmente pactado en el contrato, sea que el hecho o evento generador del atraso o paralización supere o no el vencimiento de dicho plazo”.*

Que, acorde a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada mediante Ley N° 29873, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; y

Que, mediante Informe N° 629-2014-BNP/OAL, de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión que la solicitud de ampliación de plazo contractual del servicio para la Toma de Inventario del año 2013, resulta IMPROCEDENTE;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo contractual formulada por el Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C, en virtud de los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C, dentro del plazo legal correspondiente y a los órganos competentes de la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Martina Uriarte*  
MARTHA ALICIA URIARTE AZAÑA  
Directora Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

